



**FORMATO DE SOLICITUD DE CREACIÓN DE CUENTA DE USUARIO DE ACCESO REMOTO
(VPN SSL).**

No. de Ticket

Nombre del Usuario:					
Puesto:					
Área de Adscripción:					
Dependencia o Entidad:					
Correo Institucional:		Teléfono:		Extensión:	

INFORMACIÓN DEL ACCESO REMOTO

Servidores IP Y Puerto del servidor: (ej. 192.168.1.100:8080,443)				
Justificación de uso:				
Periodo de uso:	Fecha inicial:		Fecha final:	

Nombre y firma del usuario
de la VPN

Sello de la Dependencia

Nombre y firma del jefe que
autoriza*

* Es OBLIGATORIO que el personal que autoriza sea nivel 22 o superior



POLITICAS DE USO DE LA CUENTA DE USUARIO DE ACCESO REMOTO (VPN SSL).

INTRODUCCIÓN.

La política de uso de La Red Privada Virtual (VPN), ofrece a los usuarios que necesitan conexión remota a la Red del Gobierno del Estado de Oaxaca (RGEO), una guía sobre las características y requerimientos mínimos que deben ser cumplidos respecto del uso del servicio VPN institucional, así también de las implicaciones del mal uso. Es importante mencionar que el uso inapropiado de los recursos dispuestos para los usuarios, expone a la RGEO a riesgos innecesarios como los virus informáticos e interrupción de las redes y sus sistemas.

ALCANCE.

Las normas mencionadas en el presente documento, cubren el uso apropiado del sistema de VPN, tanto para acceso IPsec como para SSL; dichas normas aplican a todos los funcionarios, empleados y en general cualquier usuario que haga uso de ella. La Agencia de Tecnologías e Innovación Digital (ATID), sólo proveerá la habilitación del usuario dentro del Servidor VPN. Cualquier costo que se genere para hacer uso de este servicio, será de exclusiva responsabilidad del usuario, ya sea mediante la contratación de un servicio de Internet o la coordinación para instalación de software necesario.

USO RECOMENDABLE DEL SISTEMA VPN.

Sólo los usuarios previamente autorizados podrán utilizar los beneficios del acceso remoto VPN, así también, serán los responsables del correcto uso del servicio VPN.

Adicionalmente:

1. Es de responsabilidad del usuario con privilegios VPN, asegurarse que ninguna otra persona utilice su cuenta de acceso, entendiendo que es de uso exclusivo para quienes se les ha asignado dichos privilegios.
2. El uso del sistema VPN debe ser controlado utilizando una contraseña de autenticación fuerte (Mayúsculas, minúsculas, números y/o signos) manteniéndola siempre en secreto.
3. Cuando esté conectado activamente a la RGEO, la VPN permitirá el tráfico de acuerdo con el perfil del usuario hacia los servicios solicitados, el resto del tráfico pasará por su conexión respectiva.
4. No está permitida la conexión de múltiples sesiones VPN del mismo usuario, solo una conexión activa está permitida.
5. Las puertas de enlace VPN serán configuradas y administradas por la ATID.
6. El equipo utilizado para realizar la conexión VPN deberá poseer software antivirus actualizado.
7. Los usuarios externos ajenos a la ATID, deberán cumplir todas las disposiciones establecidas en las políticas de uso.
8. Mediante el uso de la tecnología VPN, los usuarios declaran conocer que sus equipos de cómputo, ya sean institucionales o personales son una extensión de las redes de la RGEO y como tales, están sujetos a las mismas normas y reglamentos que se aplican a los equipos dentro de la RGEO.

Nombre y firma del usuario de la VPN.